



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

2018 – AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 07 JUN 2018

Expediente N° 23307/17.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CDNAT-2017-667, por medio de la cual, en su artículo 1º, solicita se inicie una investigación sumaria en el marco del Convenio 1031/12 y el Acta Complementaria 1257/14, para recabar información sobre lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen N° 997, la Secretaría de Asuntos Jurídicos analiza las actuaciones y dictamina lo que textualmente se transcribe a continuación: "I.- Se gira a esta Secretaría de Asuntos Jurídicos el expediente de referencia a raíz de la notificación cursada por la Directora Ejecutiva del Programa de Calidad Universitaria de la SPU al Rector de la Universidad, en fecha 13/11/17, relacionada con el Convenio ME 1031/12 – Oferta Académica Sede Oran." "De la referida nota, surge en lo pertinente, los defectos en la presentación tanto de informes administrativos como académicos de las carreras de Ingeniería en Electromecánica, de la Tecnicatura en Recursos Forestales y de la Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Sede Regional Oran. Se agrega dicha nota al Expte 11308/13." "II.- Análisis del Expte 11308/13." "De las actuaciones surge que: en fecha 2 de diciembre de 2013 la entonces vicedecana de la Facultad de Ciencias Naturales, mediante nota dirigida al Consejo Directivo de la citada unidad académica, solicitó autorización para la implementación de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente en la Sede Regional Oran, planificada en base a los recursos docentes de la Tecnicatura en Recursos Forestales, establecida para tres cohortes." "Mediante Res CD Nat N° 793/3 el Consejo Directivo aprobó lo requerido, solicitando lo correspondiente al Consejo Superior, quien emitió la Res CS N° 462/13 de fecha 13/12/13." "A fojas 32 del citado expediente administrativo, con fecha 30/4/14, la entonces Decana de la Facultad de Ciencias Naturales remite las actuaciones a la Secretaria Académica de la Universidad a fin de que le informe los trámites requeridos por el Ministerio de Educación o CONEAU para esta nueva carrera, solicitando urgente despacho." "A fojas 33 rola mail de la Dra. Marta Torino, en su carácter de Secretaria Académica de la Universidad, dirigido a CONEAU consultando si la carrera implementada en Oran "debe ser acreditada, en qué oportunidad y cuáles son los pasos a seguir." "A fojas 35 la Secretaria Académica gira las actuaciones a la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales manifestando que "habiéndose hecho las consultas pertinentes ante los responsables de Acreditación de Carreras de Grado de la CONEAU, la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, implementada en el presente periodo lectivo en la Sede Regional Oran, debe considerarse "nueva carrera", a pesar de que la misma carrera de sede central este acreditada. De allí que deba presentarse ante la CONEAU a la acreditación como proyecto de carrera completa en la primera quincena de septiembre." "A fojas 35 vta. obra pase de la entonces Decana de la Facultad, de fecha 24/7/15, que reza: "habiéndose presentado la carrera de Sede Oran a acreditación obligatoria del año 2015, pase a reserva". "A fs. 50/51 la actual Decana de la Facultad de Ciencias Naturales eleva nota al Rector informando de la no acreditación de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Sede Regional Oran. Indica en su nota que el procedimiento que debió seguirse de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaria Académica." "Así en un párrafo de dicha nota, expone: "resta destacar que la presentación a acreditación de la Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente que se dicta en la Sede Regional Oran no se encontraba para ser presentada en las mismas condiciones que la carrera de Sede Salta, ya que según lo expresa la misma CONEAU, se trataba de una CARRERA NUEVA y calificaba para presentarse como PROYECTO DE CARRERA a fin de obtener el reconocimiento oficial del título ... Si se hubiera obrado como lo indican las reglamentaciones vigentes a nivel nacional para estos casos, tal como lo informara oportunamente la Secretaria Académica de la Universidad, no habríamos llegado a la instancia actual, de gran preocupación para la comunidad universitaria en general, de la Sede Oran en particular y de las autoridades tanto de la Facultad como de la Universidad..." "Recepcionada la nota de la Dra. Kirschbaum en Rectorado, se solicitó el expediente, girándose el mismo al Consejo Superior, en fecha 29/5/17, pasando a la Comisión de Docencia (fs. 54) sin registrar tratamiento alguno." "En el mes de agosto de presente año, las actuaciones, a pedido de la Facultad de Ciencias Naturales, fueron giradas

Expte. N° 23307/17.-

Pág. 1/3.-

JP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

2018 - AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

nuevamente a dicha dependencia, donde tampoco se imprimió trámite alguno, hasta que se realizaran los informes solicitados por el Señor Rector como consecuencia de la nota de la Directora Ejecutiva del Programa de Calidad Universitaria de la SPU, Dra. Mónica Marquina de fecha 13/11/17." "III.- La suscripta, a los fines de poder analizar las actuaciones y emitir opinión, incorporó en autos copia de: la nota suscripta por la Dra. Mónica Marquina, copia del Convenio 1031/12 y del Acta Complementaria 1257/14, copia de las notas e informes recibidos por CONEAU relacionados con el proceso de acreditación de la Carrera de Ingeniería en recursos Naturales y Medio Ambiente de Oran, copia de la Res CONEAU N° 160/16 por la cual No se hace lugar a la solicitud de acreditación de la carrera, copia de las constancias de la solicitud de reconsideración y copia de la Resolución de CONEAU por la cual se rechazó la solicitud de reconsideración presentada en contra de la citada Res 160/16 de CONEAU por la Facultad de Ciencias Naturales. Se ajuntó asimismo copia de los informes emitidos en Expte 23307/17, caratulado "Convenio Programa 1031/12 y acta complementaria 1257/14" elaborados por la Secretaría Administrativa." "IV.- Conforme lo manifestado por la Dra. Mónica Marquina en su nota, y por Recursos Forestales- fue implementado por los años 2014, 2015, 2016 y 2017 por lo que en el presente año estaría terminando su última cohorte. Luego de señalarse algunas irregularidades referidas con la presentación de informes académicos y de rendición de cuentas, aconseja la firmante de la nota -Dra. Marquina- "revisar la forma de despliegue de la oferta formativa como su posible reemplazo como una modalidad no continua", atento las observaciones efectuadas desde la Dirección de Calidad Educativa." "En cuanto al acta complementaria 1257/14 surge de la nota citada que **"no se encuentra vigente" hasta la fecha de la presente comunicación, debido a que la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente no cuenta con el reconocimiento de validez por el Ministerio de Educación.**" "V.- Del análisis de las actuaciones en base a la información obtenida, surge que la situación de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales que se dicta en la Sede Regional Oran, es compleja y delicada. Ello así por cuanto se ha instrumentado una carrera que se está dictando y NO cuenta con título con validez. En consecuencia, y desde el punto de vista legal se estaría incurriendo en una estafa académica, toda vez que existen alumnos cursando la carrera, los que, oportunamente, no podrán obtener título por carecer el mismo de validez, lo que puede traer aparejado acciones penales y eventualmente civiles en contra de la Universidad." "Esta situación se debe al hecho de no haber dado cumplimiento la Universidad con la normativa del Ministerio de Educación de la Nación y de CONEAU (Res 51/10 y Ordenanza 57/10 respectivamente) que establecen el procedimiento a seguir para la obtención del reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional a los títulos correspondientes a proyectos de carrera de grado incorporadas al art. 43 de la Ley 24521." "La normativa citada define que: "son proyectos de carreras los que aun no han sido puestos en marcha ni cuentan con alumnos", estableciendo para estos casos que el reconocimiento oficial provisorio que se otorgue a los títulos correspondientes a carreras de grado que expiden las instituciones universitarias tendrá una vigencia equivalente al ciclo completo de duración de la carrera de acuerdo con su duración teórica, ocasión en la que corresponde obligatoriamente solicitar la acreditación ante la CONEAU y caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo o si lo solicitara, no lo obtuviera." "Surge asimismo de la normativa aplicable que la presentación de los proyectos de carrera de grado con vistas al otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio del título se realice ante la CONEAU en los meses de abril y octubre de cada año, mediante presentaciones que contengan todos los antecedentes y elementos que posibilitan su evaluación. Así una vez cumplimentado el proceso de evaluación en el ámbito de la CONEAU, los trámites deben ser girados a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria para conocimiento de lo resuelto y otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio del título si correspondiente." "En el caso bajo examen, se implementó el dictado de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente en la Sede Regional Oran **a partir del periodo lectivo 2014, sin haber realizado el trámite necesario para la obtención del reconocimiento oficial provisorio de la validez del título como "proyecto de carrera"**. "Ante esta circunstancia, siendo que se estaba ante una carrera implementada y con alumnos, en el año 2015 se sometió la carrera al trámite normal de acreditación de carreras de grado, obteniendo la no acreditación conforme surge de lo expuesto precedentemente. Esta situación, el no haber acreditado la carrera de Oran, es condición necesaria para el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional del título, por tratarse de una carrera comprendida en el art. 43 de la Ley de Educación Superior, tal como lo establece el Dto. 499/95." "Es por esta razón que la Dra. Marquina en su nota

Expte. N° 23307/17.-

Pág. 2/3.-

H





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

2018 – AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

manifiesta que la carrera de Oran no tiene título con validez, por lo que en consecuencia no se encuentra vigente el acta complementaria 1257/14." "VI.- Así, es mi opinión que la situación antes descrita exige imperiosamente plantear una pronta solución. Resulta necesario resolver respecto de los alumnos que se encuentran cursando la carrera, buscando una solución posible y tratando de preservar los derechos de los alumnos, sin obviarse que debe analizarse y buscar solución también a los docentes que han sido designados para la carrera en cuestión." "Así a fin de no agravar aún más la situación existente a la fecha, y ante la falta de validez de título que constituye una estafa académica –reitero-, considero que no podría abrirse la inscripción en la carrera para el próximo año lectivo 2018. Ello no s óbice para buscar otra alternativa a la cuestión planteada, la que considero debe ser estudiada por la Facultad de Ciencias Naturales." "Por otro lado el tema, exige también una determinación y solución desde el punto de vista económico presupuestario. Así a más de los problemas de financiamiento señalados por la Secretaría Administrativa, y tal como lo afirma la Dra. Mónica Marquina, **el acta complementaria 1257/14** -que preveía un financiamiento de \$ 9.672.351 (pesos nueve millones seiscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y uno) en tres años para la Ingeniería en Recursos Naturales de Oran- **no está vigente**, por ende al no estar vigente, dicha suma de dinero no ingresará a la Universidad. A ello hay que agregarle que NO se encuentra consolidada la Tecnicatura en Recursos Forestales, la que culminaría en este periodo lectivo, tal como claramente surge de los informes administrativos." "Sin perjuicio de todo lo expuesto, corresponde también analizar al Consejo Superior y eventualmente disponer las acciones necesarias a fin de evaluar las responsabilidades de los funcionarios que llevaron a la Universidad a esta situación."

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos el Dictamen Nº 997 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 074/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 8º Sesión Ordinaria del 07 de junio de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Iniciar una investigación sumaria, en el marco del Convenio ME 1031/12 y el Acta complementaria 1257/14 – Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Salta, para recabar información sobre lo actuado y esclarecer los hechos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias Naturales, Secretaría Administrativa y Secretaría de Asuntos Jurídicos. Cumplido, siga Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

a/c Secretaría  
Consejo Superior

ING. EDGARDO LING SHAM  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA